



CEAV-C-05/02-2016

SERVICIO DE JARDINERÍA

CONTRATO DEL SERVICIO DE JARDINERÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO “LA CEAV”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EL C. JAVIER PINEDA SAYNES, Y, POR LA OTRA, C. ANTONIO PAREDES MACÍAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “LA CEAV” declara que:

- 1.1 Es un Organismo Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y de gestión de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.2 El Mtro. Armando Castro Castro, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.3 Este contrato se celebra mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con fundamento en los artículos 26, fracción II, 42, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.

El procedimiento de contratación fue publicado en CompraNet el 9 de mayo de 2016 y se dictó el fallo correspondiente el 20 de mayo de 2016, adjudicándose la prestación del servicio de jardinería a “EL PROVEEDOR”.

- 1.4 Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio con número CEAV/DGAYF/DGAF/0079/2016, de fecha 19 de enero de 2016, emitido por la Directora General Adjunta de Finanzas, se autorizó a “LA CEAV” el gasto al presupuesto aprobado, señalando que se cuenta con el saldo disponible para la partida presupuestal número 35901 “Servicios de jardinería y fumigación”, para iniciar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, al cual le recayó el número ITP-006AYJ999-04-2016, para la contratación del servicio.
- 1.5 Para efectos del presente contrato tiene su domicilio en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia



CEAV-C-05/02-2016
SERVICIO DE JARDINERÍA

Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.

1.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1 Es una persona física con actividad de otros servicios de apoyo a los negocios.

2.2 Se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida por el antes Instituto Federal Electoral.

2.3 En acatamiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, a la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, presentó documento actualizado, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de fecha 17 de mayo de 2016, con folio número 16NA5701145, mediante el cual remite opinión en el sentido de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Asimismo, en cumplimiento a las Reglas para la Obtención de la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, cuya última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015, presentó documento actualizado, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de fecha 30 de mayo de 2016, con folio número 146569811032652715741, mediante el cual remite opinión en el sentido de que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago de aportaciones de seguridad social.

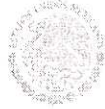
2.4 Mediante escrito del 18 de mayo de 2016, indica que no le aplica, lo señalado en el artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Lo anterior, en términos del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.5 Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato y demás documentación que la integra.

2.6 Mediante escrito de fecha 18 de mayo de 2016, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra bajo los supuestos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vinculados con lo previsto en el artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

2.7 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones para obligarse a la ejecución del servicio objeto de este contrato.



CEAV-C-05/02-2016

SERVICIO DE JARDINERÍA

2.8 Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Av. 606, número 175, Colonia San Juan de Aragón V Sección, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07979, en la Ciudad de México.

2.9 Su Registro Federal de Contribuyentes es PAMA6712157TA.

Enteradas "LAS PARTES" de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato lo constituye la obligación de "EL PROVEEDOR" de proporcionar a favor de "LA CEAV", el servicio de jardinería, tanto en la Ciudad de México, como en algunas Delegaciones en el Interior de la República Mexicana, de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en las cláusulas de este contrato y en su **Anexo Único**.

SEGUNDA.- MONTO. En términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el importe mínimo que "LA CEAV" pagará a "EL PROVEEDOR", será de \$203,448.28 (Doscientos tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.), más \$32,551.72 (Treinta y dos mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$236,000.00** (Doscientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), y el importe máximo que "LA CEAV" pagará a "EL PROVEEDOR" será de \$508,620.69 (Quinientos ocho mil seiscientos veinte pesos 69/100 M.N.), más \$81,379.31 (Ochenta y un mil trescientos setenta y nueve pesos 31/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$590,000.00** (Quinientos noventa mil pesos 00/100 M.N.).

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	SERVICIO TIPO	PRECIOS UNITARIOS MENSUALES SIN I.V.A.
1	SERVICIO DE JARDINERÍA	SERVICIO TIPO A	\$9,698.28
		SERVICIO TIPO B	\$16,163.79
		SERVICIO TIPO C	\$19,396.55



CEAV-C-05/02-2016

SERVICIO DE JARDINERÍA

“**LA CEAV**” pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

“**EL PROVEEDOR**” deberá sostener los precios pactados en el presente contrato sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dichos precios incluyen todos los conceptos que el servicio requiere, por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del contrato. Dichos precios serán fijos y no estarán sujetos a ajustes.

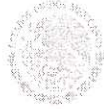
TERCERA.- TIEMPO Y FORMA DE PAGO. En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizará, de conformidad con el servicio efectivamente prestado, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por “**LA CEAV**”. El costo del servicio de este contrato será cubierto a mes vencido, es decir, se pagará en el transcurso del mes siguiente, previa recepción del comprobante fiscal digital, el pago se efectuará por la Dirección General Adjunta de Finanzas, en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica bancaria, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega del comprobante fiscal digital correspondiente, el cual deberá cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones fiscales aplicables.

“**EL PROVEEDOR**” deberá enviar el comprobante fiscal digital dentro de los cinco días naturales posteriores a la prestación del servicio, para su revisión y validación, ante el titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través del correo electrónico que se le haga saber mediante oficio y por lo tanto éste será responsable de que lo contratado reúna las características estipuladas en este instrumento y en la normativa aplicable, en el entendido de que en tanto no se realice la validación y aceptación del servicio por parte de “**LA CEAV**”, el mismo no se tendrá por aceptado, manifestando “**EL PROVEEDOR**” su conformidad con la firma del presente documento.

El comprobante fiscal digital se expedirá a nombre de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y deberá cumplir con los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales aplicables, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado, debidamente sellado y firmado por el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, en el que conste la aceptación del servicio a entera satisfacción de “**LA CEAV**”.

En caso de que el comprobante fiscal digital, presente errores o deficiencias, “**LA CEAV**” dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “**EL PROVEEDOR**” presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago del servicio, quedará condicionado al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen conforme a lo que establece la cláusula **DÉCIMA QUINTA** del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del



CEAV-C-05/02-2016

SERVICIO DE JARDINERÍA

artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, o quién lo sustituya, será el servidor público responsable de validar el comprobante fiscal digital, notas de crédito y demás documentos que lo acompañen, así como devolver los mismos. Lo anterior, con base en los términos previstos en la presente cláusula.

CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La vigencia del presente contrato y el periodo para la prestación del servicio, iniciarán el 1° de junio de 2016 y concluirán el 31 de diciembre de 2016.

QUINTA.- ANTICIPO. En la presente contratación, "LA CEAV" no otorgará anticipos.

SEXTA.- PAGOS EN EXCESO. En caso de que existan pagos en exceso que hayan recibido "EL PROVEEDOR", deberá reintegrarlos, así como pagar los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CEAV".

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- 1) **DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** "EL PROVEEDOR", a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y de conformidad con los artículos 48, fracción II y 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento, se compromete a:
 - A) Otorgar fianza por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo de este contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza expedida a favor de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, por una institución autorizada por autoridades mexicanas.
 - B) Entregar a "LA CEAV", el original de la póliza de fianza al inicio del servicio dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, al titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en Avenida Ángel Urraza número 1137, piso 6, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México. La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del procedimiento de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato.
 - C) Que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.



CEAV-C-05/02-2016

SERVICIO DE JARDINERÍA

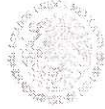
- 2) De acuerdo al artículo 103, numeral I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, los siguientes requisitos:
 - a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
 - b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, emitido por el Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales;
 - c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme; y
 - d) Que la Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- 3) En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza, mediante el endoso correspondiente.
- 4) Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"** éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, **"LA CEAV"** deberá cancelar la fianza respectiva.

De conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** podrá otorgar la garantía de cumplimiento en alguna de las formas previstas en el artículo 137, del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

OCTAVA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar póliza de responsabilidad civil, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA CEAV"** sita en Avenida Ángel Urraza 1137, sexto piso, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México.

NOVENA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR". Para el cumplimiento del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** se compromete a:

1. Prestar el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas citadas en el presente instrumento jurídico y en su **Anexo Único**, mismo que debidamente firmado por las partes contratantes, forma parte integrante de este contrato.



CEAV-C-05/02-2016

SERVICIO DE JARDINERÍA

2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables. Asimismo, responderá ante **"LA CEAV"** por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
3. Responder respecto de la calidad del servicio en los términos establecidos en el presente contrato, así como en su **Anexo Único** y en la legislación aplicable.
4. Informar oportunamente a **"LA CEAV"** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato y su **Anexo Único**, a efecto de que ésta determine lo conducente conforme a lo previsto en el contrato y las disposiciones aplicables.
5. Ser el único responsable cuando el servicio objeto del presente instrumento, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que **"LA CEAV"** podrá ordenar la corrección del mismo, sin que **"EL PROVEEDOR"** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, en términos de la cláusula **DÉCIMA QUINTA** de este instrumento.
6. En caso de realizar servicios excedentes o por mayor valor de lo establecido en este contrato, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de **"LA CEAV"** y sin que se hubiere celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de dichos servicios, no tendrán derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del contrato, por lo que también se obliga a cumplir y realizar el servicio en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.
8. Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato.
9. Ser responsable de cualquier daño o afectación que por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la prestación del servicio, por lo cual deberá contar con las pólizas de seguros, que conforme a la naturaleza y complejidad de los alcances del servicio, resulten necesarias.
10. Entregar la póliza de responsabilidad civil, de conformidad con los términos y plazos señalados en la cláusula **OCTAVA** del presente contrato.
11. Presentar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control de **"LA CEAV"**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y documentación relacionada con el objeto del presente contrato, de conformidad con los



CEAV-C-05/02-2016

SERVICIO DE JARDINERÍA

artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento.

12. Entregar a **"LA CEAV"**, en forma bimestral y/o cuando se le requiera toda la información relativa a movimientos de afiliación al IMSS del personal contratado para el servicio objeto del presente contrato, así como la documentación comprobatoria sobre el pago de sus obligaciones obrero-patronales.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "LA CEAV". "LA CEAV" se obliga a:

1. Cubrir el pago del servicio efectivamente prestado de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del presente contrato.
2. Proporcionar a **"EL PROVEEDOR"** las facilidades necesarias para la prestación del servicio materia del presente contrato.
3. Que a través del titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, llevará a cabo las siguientes acciones: vigilará, comprobará, supervisará, verificará, administrará y aceptará la ejecución del servicio; asimismo, resolverá oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA PRIMERA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" deberá prestar el servicio objeto del presente contrato, en los inmuebles que ocupa actualmente **"LA CEAV"**, establecidos en el numeral **3** del **Anexo Único** o en el lugar en el que **"LA CEAV"** lo requiera. Asimismo, el servicio se prestará conforme a las descripciones y condiciones establecidas en este contrato y en su **Anexo Único**.

DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SERVICIO. "LA CEAV" de conformidad con lo previsto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA CEAV"** realizará la comprobación, supervisión, verificación, vigilancia y aceptación del servicio objeto del presente contrato, así como la administración del mismo, o quién lo sustituya, el cual estará facultado para recibir el servicio y será responsable de su aceptación a satisfacción y de determinar los incumplimientos, comunicando por escrito, las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución, lo que tendrá que realizar de acuerdo a lo establecido en su **Anexo Único**.

Asimismo, una vez cumplidas todas las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** a satisfacción de **"LA CEAV"**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones para que se dé inicio a los trámites en su caso para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La verificación del servicio que realice **"LA CEAV"**, no libera a **"EL PROVEEDOR"** del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de las deficiencias que



CEAV-C-05/02-2016

SERVICIO DE JARDINERÍA

aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio.

“LA CEAV”, quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones de **“EL PROVEEDOR”** durante la vigencia del contrato, para lo cual deberá brindar al personal de **“LA CEAV”**, previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecido en el presente contrato, pudiendo solicitar a **“LA CEAV”** y a **“EL PROVEEDOR”** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DEL SERVICIO. En términos de lo dispuesto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la verificación, aceptación o corrección del servicio se realizará por el titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, que hasta en tanto ello no se cumpla, el servicio no se tendrá por recibido o aceptado.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta el servicio y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando **“LA CEAV”** acredite haber comunicado a **“EL PROVEEDOR”**, en los términos previstos en su **Anexo Único** de este contrato el incumplimiento en la prestación del servicio.

Los días que transcurran entre la fecha en que **“LA CEAV”** notifica a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en la prestación del servicio y aquélla en que **“EL PROVEEDOR”** realice la corrección del mismo se aplazará, así como la fecha para la recepción a satisfacción.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LA CEAV”** podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con **“EL PROVEEDOR”** el incremento del monto del contrato o la cantidad del servicio solicitado, mediante modificaciones al mismo, siempre que éstas no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.

Lo anterior, de conformidad con los supuestos previstos en los artículos 91, 92 y 98, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito por parte de **“LA CEAV”**, el instrumento legal respectivo será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.



CEAV-C-05/02-2016

SERVICIO DE JARDINERÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** respecto de las establecidas originalmente.

Cualquier modificación en el monto, plazo o vigencia del contrato, conllevará el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento. El endoso mediante el cual se realice la modificación a la garantía del cumplimiento, deberá ser entregado en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo o en el caso de haber otorgado garantía en alguna de las formas previstas en el artículo 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, deberá ser entregada la modificación de esta en el mismo plazo; asimismo la póliza de responsabilidad civil a que se refiere la cláusula **OCTAVA**, deberá ser entregada en el mismo sentido como lo señala el presente instrumento.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **"LA CEAV"**, esta última podrá modificar el presente contrato a efecto de prorrogar el plazo de prestación del servicio. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por **"EL PROVEEDOR"** o por **"LA CEAV"**.

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante el titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA CEAV"**, debidamente firmado por **"EL PROVEEDOR"** o su apoderado legal, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtengan la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES. Las penas convencionales por atraso y las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio que se aplicarán a **"EL PROVEEDOR"**, será de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95, 96 y 97 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente contrato, en los términos siguientes:

a) Penas convencionales

Se le aplicará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales, el porcentaje correspondiente en los siguientes casos:

- a) El 1% (uno por ciento) diario por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio, calculado sobre el importe total del comprobante fiscal digital del primer mes.



CEAV-C-05/02-2016

SERVICIO DE JARDINERÍA

- b) Por no contar con los materiales y/o herramienta necesarios para la prestación del servicio a más tardar dentro de los dos días hábiles a partir del inicio de la vigencia del servicio, así como durante la vigencia del servicio, calculado sobre el importe total del comprobante fiscal digital del mes en que ocurrió el incumplimiento y por cada día natural de atraso en su entrega de acuerdo al siguiente cálculo:

DÍAS DE RETRASO	PORCENTAJE DE PENAS CONVENCIONALES
De 1 a 3	2%
De 4 a 6	3%
De 7 a 10	4%
Más de 11	5%

- c) Por realizar el servicio con atraso durante la vigencia del contrato, en alguno de los inmuebles señalados en el numeral 3 del presente **Anexo Único**, se aplicarán las siguientes:

Cálculo

DÍAS DE RETRASO EN VISITAS PROGRAMADAS	PORCENTAJE DE PENAS CONVENCIONAL APLICABLE AL IMPORTE MENSUAL DEL INMUEBLE DONDE SE PRESENTÓ EL ATRASO
De 1 a 3	2%
De 4 a 6	3%
De 7 a 10	4%
Más de 11	5%

Para el pago de las penas convencionales, "LA CEAV", a través del titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, informará por escrito a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

"LA CEAV" notificará a "EL PROVEEDOR" vía oficio el monto total de la penalización a la que se haya hecho acreedor, para que en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de dicha notificación, realice el pago mediante el formato e5cinco del Sistema de Administración Tributaria (cerrando a pesos el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos ajustándolo a la unidad inmediata inferior y los que contengan de 51 a 99 centavos a la inmediata superior). En caso de que "EL PROVEEDOR" no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido, "LA CEAV" no procederá a realizar el pago del comprobante fiscal digital correspondiente.

b) Deduciones

Se le aplicará a "EL PROVEEDOR" por concepto de deducciones, el porcentaje correspondiente en los siguientes casos:



CEAV-C-05/02-2016

SERVICIO DE JARDINERÍA

a) Descuentos por inasistencias

Para el caso de que falte algún trabajador en el inmueble del Memorial a las Víctimas de la Violencia en México y en la Delegación Morelos, y éste no se sustituya durante las primeras 2 horas, se descontará del importe diario correspondiente al costo de la mano de obra directa por día.

El total del descuento por cada inasistencia se multiplicará por la cantidad de inasistencias del mes, lo que nos dará el importe mensual del descuento por inasistencias.

Por incumplimiento parcial o deficiente, el titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales aplicará en su caso las deducciones, sin considerar el impuesto al valor agregado, conforme a lo siguiente:

Cálculo.- Importe mensual del descuento por inasistencias por inmueble por porcentaje de deducción correspondiente al número de inasistencias = deductiva por inasistencias.

b) Tabla por inasistencias

NO. DE INASISTENCIAS POR MES	PORCENTAJE DE DEDUCCIÓN APLICABLE AL IMPORTE MENSUAL DEL DESCUENTO POR INASISTENCIAS
De 3 a 5	3%
De 6 a 10	4%
De 11 a 13	5%

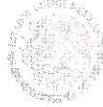
Para aplicar las deducciones "LA CEAV" notificará a "EL PROVEEDOR" el monto de las mismas para que esté presente su comprobante fiscal digital y la nota de crédito por el monto a deducir.

La acumulación de las penas convencionales y/o las deducciones, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto máximo del contrato respectivo, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del contrato.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que "LA CEAV" podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente en cualquier momento este contrato. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa del contrato por parte de "LA CEAV", son las siguientes:

1. Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con cualquiera de las especificaciones, características del servicio, plazos para la prestación del mismo, las condiciones establecidas en este contrato y en su **Anexo Único**, así como con las contenidas en la Ley



CEAV-C-05/02-2016

SERVICIO DE JARDINERÍA

- de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles, o cualquier circunstancia análoga que afecte su presupuesto.
 3. Por no entregar **"EL PROVEEDOR"** la garantía de cumplimiento o la póliza de responsabilidad civil solicitadas en este contrato.
 4. Por resolución de autoridad competente que impida a **"EL PROVEEDOR"** el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
 5. Cuando se agote el monto máximo de la garantía de cumplimiento, contabilizando para ello, conjunta o de forma separada, el importe de las penas convencionales y sus deducciones, a las que **"EL PROVEEDOR"** se haya hecho acreedor.
 6. Por presentar una fianza apócrifa.
 7. Por no apegarse a lo estipulado en el contrato.
 8. Por negarse a reponer el servicio rechazado por **"LA CEAV"**.
 9. Por negar a **"LA CEAV"** o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación del servicio.
 10. Por contravenir los términos y condiciones del contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.
 11. Por no entregar a **"LA CEAV"**, en forma bimestral y/o cuando se le requiera toda la información relativa a movimientos de afiliación al IMSS del personal para el servicio objeto del presente instrumento jurídico, así como la documentación comprobatoria sobre el pago de sus obligaciones obrero-patronales.

"LA CEAV" llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

En virtud de que la obligación garantizada es divisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento, será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. **"EL PROVEEDOR"** no podrá transferir total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, distinta a aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Conforme al artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso



CEAV-C-05/02-2016

SERVICIO DE JARDINERÍA

se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA CEAV”**, deslindándose la misma de toda responsabilidad por la decisión tomada.

DÉCIMA OCTAVA.- CADENAS PRODUCTIVAS. En virtud de que **“LA CEAV”** está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que **“EL PROVEEDOR”** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de **“LA CEAV”** mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Con fundamento en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, **“LA CEAV”** tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente este contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. **“LA CEAV”** previa petición y justificación de **“EL PROVEEDOR”**, reembolsará a éste los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para efectos de lo anterior, las partes deberán celebrar el convenio respectivo.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar a **“LA CEAV”** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual **“EL PROVEEDOR”**, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **“LA CEAV”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

La suspensión del servicio se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.



CEAV-C-05/02-2016

SERVICIO DE JARDINERÍA

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA CEAV"**, previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, aquélla le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LAS PARTES" pactarán el plazo de suspensión; si al término del mismo, no puede reiniciar el servicio, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"LA CEAV"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual **"EL PROVEEDOR"**, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. **"EL PROVEEDOR"** será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a resarcir a **"LA CEAV"** cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES. **"LA CEAV"** y **"EL PROVEEDOR"** acepta y reconoce expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 Constitucional. **"LA CEAV"** no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **"EL PROVEEDOR"**, ni de su personal.

El personal que se ocupará, con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de **"EL PROVEEDOR"** y, como consecuencia, en ningún momento se considerará a **"LA CEAV"** como patrón sustituto o solidario, ni a **"EL PROVEEDOR"** como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, **"LA CEAV"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA CEAV"**, con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.



CEAV-C-05/02-2016

SERVICIO DE JARDINERÍA

VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA. “EL PROVEEDOR” responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a “LA CEAV” y/o terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la prestación del servicio, con excepción de los que haya acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir a “LA CEAV”, de cualquier gasto o costo que ésta erogue por dichos supuestos o pérdida causada.

VIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. “EL PROVEEDOR” y el personal contratado por este para prestar el servicio objeto de este instrumento jurídico, deberán guardar absoluta confidencialidad de toda la información y documentación a la que, con motivo de la prestación del servicio tengan acceso, de forma escrita u oral, así como aquella que se genere con motivo de la prestación del mismo, en el entendido de que en caso contrario se procederá conforme a derecho por los daños o perjuicios que causen a “LA CEAV” las revelaciones que se llegaren a realizar.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que implemente “LA CEAV” por la manipulación, uso, falsificación, duplicado, reproducción, venta, publicación de la información y/o documentación a la que con motivo de la prestación del servicio tenga acceso así como, los daños a terceros o publicitación de documentación oficial federal y las penas que por tal motivo, sean impuestas a “EL PROVEEDOR”.

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; y en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA.- NULIDAD PARCIAL. “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente contrato es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicada la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y de manera supletoria, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los Tratados y Convenios Internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común, esto en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

No obstante lo anterior, para cualquier aspecto presupuestal que se derive del presente instrumento jurídico, deberá aplicarse la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y normatividad conexas en la materia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULA DE CONCILIACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de



CEAV-C-05/02-2016

SERVICIO DE JARDINERÍA

la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” convienen en que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, renunciando “EL PROVEEDOR”, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman, libre de vicios en la voluntad, tales como error, dolo, mala fe o violencia, en seis tantos, en la Ciudad de México, el día 31 de mayo de 2016.

POR “LA CEAV”

POR “EL PROVEEDOR”

MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

C. ANTONIO PAREDES MACIAS

POR EL “ÁREA REQUERENTE”

C. JAVIER PINEDA SAYNES
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES



CEAV-C-05/02-2016

“SERVICIO DE JARDINERÍA”

ANEXO ÚNICO

1. SERVICIO A CONTRATAR.

Servicio de jardinería para los inmuebles que ocupa la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en lo sucesivo “**LA CEAV**”, tanto en la Ciudad de México, así como en algunas Delegaciones de “**LA CEAV**” en el interior de la República Mexicana.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio de jardinería, se realizará mediante “Servicios Tipo”, programados por el Administrador del Servicio de “**LA CEAV**”.

Este servicio deberá cubrir el conjunto de actividades necesarias para la buena conservación de los bienes materia del servicio, los cuales son: jardines, macetones, jardineras, plantas de ornato y todas las áreas verdes que se encuentren dentro de los inmuebles de “**LA CEAV**”.

Estas actividades consisten en el regado, abonado, podado, fumigado, replantado (según se requiera), la limpieza y el abrillantado de hojas en plantas de ornato y el mantenimiento a contenedores.

“**EL PROVEEDOR**” deberá de firmar al finalizar cada servicio, la bitácora de recepción, en la cual se plasmará el(los) nombre(s) del/los técnico(s) jardinero(s), la fecha, la hora de entrada y salida del servicio. Esta bitácora será la única fuente válida para realizar la conciliación mensual.

Glosario:

Riego: Se deberá aplicar agua, empleando la cantidad necesaria y con la frecuencia requerida, según el tipo de contenedor y vegetación existente, cuando se trate de césped/pasto, se considera a razón de 5 litros por metro cuadrado, a excepción del Memorial a las Víctimas de la Violencia en México el cual, tendrá un servicio de riego especializado.

Podar: Se deberá recortar con la frecuencia necesaria el exceso de crecimiento de áreas verdes, jardines, setos, arbustos y árboles a fin de mantener en condiciones de presentación los bienes sujetos de mantenimiento.

Replantado: Las reposiciones motivadas por el mal servicio de mantenimiento serán efectuadas por “**EL PROVEEDOR**”, sin costo alguno para “**LA CEAV**”.

Fumigación: Se deberá aplicar fungicida líquido utilizando aerosol o con aspersor, empleando la cantidad necesaria y con la frecuencia requerida para mantener en condiciones óptimas y sin plagas las áreas verdes.



CEAV-C-05/02-2016

“SERVICIO DE JARDINERÍA”

Abonos y fertilizantes: Se deberá aplicar abono y/o fertilizante especial para césped, plantas de sombra y sol, en la cantidad y frecuencia que sea necesaria de acuerdo al comportamiento que presenten las mismas. De preferencia “EL PROVEEDOR” deberá aplicar abono natural o abonos verdes.

Limpieza y abrillantado de hojas: Se deberá limpiar y aplicar brillo para hojas, empleando la cantidad necesaria de forma tal que las áreas verdes materia del servicio, presenten un aspecto de lozanía y frescura.

Mantenimiento a contenedores: Se deberán limpiar en cada una de las visitas programadas y se deberá de aplicar un mantenimiento de pintura de esmalte (color a elegir) una vez durante la vigencia del servicio.

Las reposiciones motivadas por decaimiento y vejez de las plantas y/o césped, se harán con previa cotización y autorización por “LA CEAV”, siempre y cuando no rebase el monto máximo total del contrato.

El retiro de basura y materiales de desecho producto del servicio, será por cuenta de “EL PROVEEDOR” evitando se acumule en las áreas asignadas.

a. Servicios tipo

- **Servicio A:** Servicio prestado por un elemento jardinero, visitando el inmueble 8 veces al mes en un horario de 9:00 a 18:00 horas en cada una de las visitas.

Actividades a realizar durante la visita de servicio: limpieza de hojas, retiro de basura, abrillantado de hojas, abastecimiento y replantado en plantas de ornato en jardineras, jardines, setos y árboles; así como regar, podar, abonar, fumigar y dar mantenimiento a contenedores (macetas).

- **Servicio B:** Servicio prestado por dos elementos jardineros, 1 vez a la semana, en un horario de 9:00 a 18:00 horas en cada uno de los días de servicio.

Actividades a realizar durante la visita de servicio: limpieza de hojas, retiro de basura, abrillantado de hojas, abastecimiento y replantado en plantas de ornato en jardineras, jardines, setos y árboles; así como regar, podar, abonar, fumigar y dar mantenimiento a contenedores (macetas).

- **Servicio C:** Servicio prestado por un elemento jardinero durante el mes (de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas y el sábado de 9:00 a 13:00 horas)

Actividades a realizar durante la visita de servicio: limpieza de hojas, retiro de basura, abrillantado de hojas, abastecimiento y replantado en plantas de ornato, jardineras, jardines, setos y árboles; así como regar, podar, abonar y fumigar el césped.



CEAV-C-05/02-2016

“SERVICIO DE JARDINERÍA”

Nº	INMUEBLE	SERVICIO A	SERVICIO B	SERVICIO C
1	ÁNGEL URRAZA, 1137 y 1013, CDMX.	X		
2	GUADALAJARA, JAL.		X	
3	CUERNAVACA, MOR.			X
4	MEMORIAL, CDMX.			X

b. Uniformes, materiales y equipo.

“EL PROVEEDOR” deberá proporcionar fungicida, abono, tierra preparada, vitaminas y demás productos en las cantidades necesarias para el desarrollo del servicio, así como todos los instrumentos, herramientas y materiales que se requieran para la realización de los servicios materia de contratación, tales como podadoras, desbrozadoras, aspersores, cubetas, palas, tijeras, jergas, gasolina, etc., mismos que deberán estar en perfectas condiciones.

El personal que prestará los servicios, deberá portar un uniforme, mismo que contará con las características que a continuación se indican:

- Pantalón y camiseta, u overol.
- Tener el nombre y/o logotipo bordado del “EL PROVEEDOR” en un lugar visible.
- El uniforme deberá contar con bolsas y/o compartimentos adecuados.

“EL PROVEEDOR” se obliga a que dichos uniformes en todo momento se encuentren en condiciones adecuadas de utilidad, trabajo y presentación.

3. INMUEBLES DONDE SE PRESTARÁ “EL SERVICIO”.

El servicio se llevará a cabo en los inmuebles que ocupa actualmente “LA CEAV”, mismos que se enlistan a continuación, o en cualquier inmueble que “LA CEAV” rente o adquiera durante la vigencia del contrato; de igual forma, “LA CEAV” se reserva el derecho de dar de alta o baja el servicio, en cualquier inmueble cuando por necesidades propias de “LA CEAV” así se requiera, lo anterior mediante comunicación escrita dirigida al “EL PROVEEDOR” con 15 días naturales de anticipación a la baja o alta del servicio de que se trate.

No.	Ubicación del Inmueble	Entidad
1	Av. Ángel Urraza No. 1137 y 1013, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100.	Ciudad de México



CEAV-C-05/02-2016

“SERVICIO DE JARDINERÍA”

2	Memorial a las Víctimas de la Violencia en México. Anatole France entre sin número entre Paseo de la Reforma y Periférico Colonia Polanco Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11560.	Ciudad de México
3	Avenida Unión No. 199 esquina con Avenida La Paz, Col. Americana, Guadalajara, Jalisco.	Guadalajara, Jalisco
4	Calle Río Amacuzac, No. 24, esquina Calzada de los Estrada, Col. Vista Hermosa, C.P. 62290, Cuernavaca, Morelos.	Cuernavaca, Morelos

4. ADMINISTRADOR DEL SERVICIO

El titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales o el servidor público que este designe, serán los encargados de vigilar, supervisar, administrar y verificar el servicio, así como programar los días, horarios e inmuebles donde se llevarán a cabo la prestación del mismo.

5. COMPROBANTES DE ALTA AL SEGURO SOCIAL

“EL PROVEEDOR”, deberá presentar en forma individual al ingresar su personal contratado para las actividades, en cualquiera de los inmuebles de “LA CEAV”, su comprobante de alta del seguro social (IMSS), de lo contrario no podrá iniciar labores en ninguno de los inmuebles de “LA CEAV”.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente **Anexo Único** del contrato **CEAV-C-05/02-2016**, libre de vicios en la voluntad, tales como error, dolo, mala fe o violencia, en seis tantos, en la Ciudad de México, el día 31 de mayo de 2016.

“LA CEAV”

“EL PROVEEDOR”

MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

C. ANTONIO PAREDES MACÍAS



CEAV-C-05/02-2016

“SERVICIO DE JARDINERÍA”

“ÁREA REQUERENTE”

C. JAVIER PINEDA SAYNES
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

Las firmas que anteceden forman parte del **Anexo Único** del contrato número **CEAV-C-05/02-2016** celebrado entre la **COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS** y el **C. ANTONIO PAREDES MACÍAS**